

166

ANEXO I

REGLAMENTO DE APROBACIÓN DE MATERIAS POR PROMOCIÓN SIN EXAMEN FINAL Y RÉGIMEN DE REVÁLIDA DE PROMOCIÓN SIN EXAMEN FINAL

ARTICULO 1º.- La aprobación de materias por promoción sin examen final busca estimular, promover e intensificar el compromiso académico de la/el alumna/o a lo largo de toda la cursada, disminuyendo la deserción y el desgranamiento, y coadyuvando a la finalización de las carreras en la duración teórica prevista del plan de estudios correspondiente.

ARTICULO 2º.- La aprobación de materias por promoción sin examen final es voluntaria para cada una de las materias que componen los diseños curriculares de las distintas ofertas académicas, que se dictan en el ámbito de la Facultad de Ingeniería de la U.N.L.Z., y queda a criterio del profesor titular o a cargo de cada cátedra. En caso que la materia adopte esta metodología como opción de aprobación, deberá ajustarse a lo normado por el presente Reglamento en cuanto a los requisitos y calificación.

ARTICULO 3º.- Para poder aprobar materias por el régimen de promoción sin examen final, las/os alumnas/os de Primer Año deberán ser alumna/o regular y las/os alumnas/os de los años subsiguientes, además de ser regular, deberán tener aprobadas, a la finalización de la cursada en cuestión, las materias correlativas previstas en el plan de estudios correspondiente. En caso contrario, más allá que cumpla los requisitos de asistencia y calificación, sólo regularizará la materia y podrá aprobarla en los términos previstos por el artículo 9° del presente Reglamento.

ARTICULO 4º. Se computarán a los fines de lo dispuesto por el Art. 3°, las materias aprobadas hasta el turno de examen anterior a la fecha de finalización del cuatrimestre, de la cursada en cuestión.

ARTICULO 5º.-Para acceder al régimen de aprobación de materias por promoción sin examen final, la/el alumna/o debe tener una asistencia mínima del 80% a las clases y haber cumplido con el conjunto de actividades académicas y/o instancias de evaluación previstas en el proyecto de cátedra.

ARTICULO 6º.- Para aprobar una materia por promoción sin examen final la/el alumna/o deberá obtener un promedio igual o superior a siete (7) puntos como calificación general de las actividades académicas y/o instancias de evaluación previstas en el proyecto de cátedra. En caso que obtenga un promedio igual o



Universidad Nacional de Lomas de Zamora Facultad de Ingeniería

166

mayor a cuatro (4) e inferior a siete (7) puntos, la/el alumna/o regularizará la materia y, en caso de obtener una nota promedio inferior a 4 (cuatro) desaprobará la materia.

ARTICULO 7º.- El promedio que constará en actas, resultará de las notas obtenidas en las instancias de evaluación y/o recuperación de las actividades académicas previstas en cada proyecto de cátedra.

ARTICULO 8º.- Los docentes titulares o a cargo de las materias que dispongan la opción de aprobación por promoción sin examen final en sus proyectos de cátedra deberán, al finalizar la cursada, presentar en la Secretaría Académica las listas de las/los alumnas/os aprobadas/os por promoción sin examen final, a fin que se proceda a la confección de las actas respectivas.

ARTICULO 9º.- Cuando en una materia que defina en su proyecto de cátedra la opción de aprobación por promoción sin examen final, una/un alumna/o obtenga una calificación promedio igual a cinco (5) o seis (6) puntos, tendrá dos opciones para la aprobación final de la materia. La primera de ellas será inscribirse y rendir examen en los turnos de examen final que la Facultad implemente dentro del período de vigencia de regularidad, establecido por el Reglamento de la Actividad Académica vigente en la UNLZ. La segunda será inscribirse y aprobar, durante el mes de Febrero del año inmediato siguiente a haber regularizado la materia, el Régimen de Reválida de Promoción sin Examen Final que cada materia deberá instrumentar, para que cada alumno valide los contenidos que, a criterio del responsable de la cátedra, impidieron que alcanzara la aprobación por promoción sin examen final durante la cursada.

ARTICULO 10º.- A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 9°, las materias que ofrezcan la opción de aprobar la materia por promoción sin examen final, deberán implementar actividades académicas e instancias de evaluación complementarias durante el mes de Febrero de cada año. En caso que la/el alumna/o apruebe la materia en el marco del Régimen de Reválida de Promoción sin examen final, se asentará la calificación en el acta correspondiente al turno de Febrero/Marzo de cada año. Cada alumna/o tendrá una única oportunidad de aprobar la materia por medio del Régimen de Reválida de Promoción sin examen final, debiendo en caso de no inscribirse o desaprobar el mismo, rendir el examen final dentro del período de vigencia de regularidad, establecido por el Reglamento de la Actividad Académica vigente en la UNLZ.



Universidad Nacional de Lomas de Zamora Facultad de Ingeniería

166

ARTICULO 11º.- Todas las materias, más allá que ofrezcan o no, en sus proyectos de cátedra la opción de aprobar la misma por promoción sin examen final, deberán dictar clases de consulta presenciales o virtuales durante el mes de Febrero de cada año con igual carga horaria que la cursada semanal, respetando días y horarios, para las/los alumnos que decidan o deban aprobar la materia por medio de examen final.

ARTICULO 12º.- Cláusula Transitoria: a los efectos de garantizar el registro en el sistema de gestión académica de alumnos, de las materias aprobadas por promoción sin examen final antes de la entrada en vigencia del presente reglamento, se establece que los docentes deberán informar los datos de los alumnos que aprobaron su materia por promoción sin examen final en los últimos dos años, indicando número de documento, Apellido y Nombres completo y calificación obtenida.